

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, desde el 8 de junio de 2021 mediante providencia N° 1288V (314). Sin embargo, existen dos (2) memoriales posteriores con fecha 21 de junio de 2021 donde solicitan la terminación del proceso y el otro con fecha del 4 de noviembre de 2021 donde solicitan el impulso del proceso. Ahora bien, revisado el expediente digital, se percata el Despacho que el memorial de fecha 21 de junio de 2021 no se encuentra incorporado, por lo que se procedió a solicitarlo a la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCIÓN CIRCUITO, quien manifestó que no habían encontrado el memorial. A Despacho para proveer.

NATHALY LÓPEZ BETÍN

Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 019 2019 00334 00 EH
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	BIBIANA PATRICIA BUSTAMANTE GOMEZ
Asunto	Remite Auto anterior y requiere
A.S N°.	2808V (2030) 6

En atención a la constancia que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto 1288V (314) de fecha 08 de junio de 2021, se remite a la demandada a dicha providencia, en la cual, además, se ordenó levantar las medidas cautelares que recaían sobre los bienes inmuebles con F.M.I. N° 020-4137 Y 020-18925, inscritos en la Oficina de Instrumentos Públicos de Rionegro.

Ahora bien, en lo referente al memorial de fecha 21 de junio de 2021, el cual no reposa dentro del expediente digital, se requiere a las partes para que

indiquen si dicho memorial contiene alguna solicitud adicional a la de la terminación del proceso, o si por el contrario con el auto de terminación del proceso, se resuelve dicho memorial.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 03

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e5581671590edaaffb522a4ed182093f40c92a8f15baf8e655aec8da2ae3217d**

Documento generado en 17/11/2021 01:42:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>